

Soberanos ¿en nombre de quien? Orden, autoridad y Congresos Constituyentes en Caracas y Buenos Aires 1811-1813.

Ramírez Ovalles, Enrique.

Cita:

Ramírez Ovalles, Enrique (2017). *Soberanos ¿en nombre de quien? Orden, autoridad y Congresos Constituyentes en Caracas y Buenos Aires 1811-1813. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-019/588>

Mesa 108. Las formas de entender y organizar la república en la Argentina del siglo XIX

Soberanos ¿en nombre de Quién?

Orden, Autoridad y Congresos Constituyentes en Buenos Aires y Caracas (1810 – 1813)

RAMÍREZ OVALLES, R. ENRIQUE

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES/ANPYCT

PARA PUBLICAR EN ACTAS

INTRODUCCIÓN:

Luego del colapso institucional sufrido por la monarquía española en 1808 definir el sujeto de imputación para la soberanía implicó un desafío complejo para los territorios componentes de la Corona hispana como consecuencia de la inédita asunción de la soberanía realizada por sus pueblos integrantes.

Caracas y Buenos Aires, a instancias de la crisis política sufrida, motorizaron los intentos insurgentes más tempranos por recuperar a nombre de sus respectivos pueblos, el orden político a través de la composición de Juntas de Gobierno leales a Fernando VII. Enfrentados ambos cabildos al Consejo de Regencia por su ilegítima composición e inconsulta convocatoria a las Cortes Constituyentes de Cádiz¹, coincidieron en la necesidad de centralizar el depósito de las soberanías asumidas por sus ayuntamientos vecinos amparados en su condición de cabildos capitales de sus respectivas unidades territoriales disueltas luego del vacatioregis.

La empresa de concentrar la tutela de dichas soberanías reveló a las comunidades locales americanas como actores principales dentro de dos contextos desarticulados por las disputas y tensiones institucionales provocadas por la desaparición de las jerarquías

¹ Un estudio detallado relacionado sobre los acontecimientos políticos y sociales ocurridos durante el período 1808 a 1810 tanto en la España peninsular como en sus territorios de ultramar, en especial los americanos, ha sido desarrollado por el historiador Manuel Chust. Chust destaca de esta etapa entre otras cosas dos elementos significativos: “La velocidad con que se sucedieron estos acontecimientos en la península, y la dinámica cambiante de éstos, va a condicionar notablemente el desarrollo de los movimientos junteros en América” y “la fortaleza ideológica y política del Imperio español y el respeto a las autoridades e instituciones coloniales”. Manuel Chust (coordinador) 1808 La eclosión Juntera en el mundo hispano, 2007, pp. 28-31

territoriales sostenidas desde antiguo por la figura del Rey² y en abierta confrontación con la principal instancia de gobierno Metropolitana, el Consejo de Regencia.

Ante semejante conflictividad, los pueblos³ que anteriormente habían compuesto a la Capitanía General de Venezuela y al Virreinato de la Plata, se vieron en la disyuntiva entre imputar su soberanía para conformar sus propias juntas, atender los llamamientos realizados desde las juntas conformadas en Caracas y Buenos Aires o acatar directamente la oferta realizada desde la metrópoli para participar en las Cortes de Cádiz. Mientras que para el caso venezolano, los cabildos provinciales de Cumaná, Barcelona, Barinas, Trujillo y Mérida en conjunto con los partidos de San Felipe de Yaracuy, La Grita, Bailadores y San Antonio del Táchira decidieron articular juntas propias para adherirse espontáneamente a la propuesta de Caracas; Maracaibo, Guayana y la ciudad de Coro optaron por obedecer al Consejo de Regencia y su Convocatoria a Cortes en franca afrenta a la propuesta caraqueña⁴.

² Diversas obras y autores dentro de la nueva historiografía política americana refieren el considerable impacto generado por las súbitas abdicaciones de Bayona como factor inicial de la demolición del Imperio Español, sin embargo el Historiador italiano Antonio Annino, en su artículo “Soberanías en lucha” presente dentro de la obra colectiva *De los imperios a las Naciones: Iberoamérica* dirigida por el mismo autor en conjunto con Luis Castro Leiva y François Xavier Guerra, aclara como dichas renunciaciones resultaron para el caso americano el punto de partida de un proceso sinuoso donde los Pueblos al asumir, en depósito, la soberanía cesante pasaron a convertirse en el principal actor político dentro de la apertura que derivó inesperadamente a los procesos de construcción nacional dentro del continente americano durante el siglo XIX. Annino, en esa línea argumentativa rastrea a la comunidad local como punto de origen de un efecto cascada oponiendo el planteamiento historiográfico clásico y hegemónico de presentar a las Independencias como transiciones secuenciales planeadas desde por sus autoridades contra la monarquía española.

³ En su obra *Crisis Atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la Monarquía Hispánica*, el historiador español José María Portillo no sólo comprende a los pueblos como el sujeto de imputación de la soberanía a ambas orillas del imperio hispánico atlántico, sino que además distingue como a cada orilla se llevó a cabo el proceso de mutación. En ese sentido, Portillo Valdés no sólo pone en evidencia como las Cortes de Cádiz evadieron cualquier turbulencia en cuanto a la definición de las distintas comunidades políticas instaurando el concepto de Nación española como punto de origen para la Constituyente gaditana sino que además lo distingue del efectuado en simultáneo en la América Española tanto por su diversidad de factores como de instancias y jerarquías, haciendo de éste último un período de permanentes tensiones y definiciones que marcarían una inesperada transición separada en dos etapas: el Juntismo inicial y el momento constituyente, bien para aquellos que asumieron la Constitución de Cádiz como carta magna o los casos que como el Río de la Plata o Venezuela, donde celebraron el propio

⁴ La valoración del Juntismo como explicación histórica al *vacatio regis* propone, dentro de la actual historiografía política sobre el siglo XIX, una perspectiva analítica orientada a precisar los formatos de organización política efectuados ante la dislocación del orden político y punto de origen de los súbitos procesos independentistas ocurridos en Hispanoamérica, dentro de esa perspectiva podemos enumerar, sobre el caso venezolano a la historiadora venezolana Inés Quintero y sus trabajos “La Junta de Caracas” en: Chust, Manuel (coord.) 1808 *La eclosión juntera en el mundo hispano*, 2007, pp. 334-355 y “Lealtad soberanía y representatividad en Hispanoamérica (1808 – 1811)”.

La situación rioplatense, a diferencia de la venezolana, resultó mucho más compleja en razón de la cantidad de factores en liza: la ausencia de Juntas de Gobierno, las tensiones regionales internas, rivalidades comerciales portuarias e inclusive la enorme distancia geográfica de Buenos Aires que profundizaron las resistencias hacia la propuesta extendida por la Junta porteña.

La poca receptividad demostrada a la oferta porteña derivó en la intervención militar de aquellas Gobernaciones de intendencia reticentes. La aprehensión y ejecución del Gobernador Intendente de Córdoba, Gutiérrez de la Concha y del virrey Santiago de Liniers logró subordinar dicha intendencia y convencer a sus cabildos dependientes, San Juan y San Luis. A partir de misma línea de acción militar adhirieron las intendencias de Mendoza y Salta, además de los gobiernos dependientes de esta última: Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero mientras que Catamarca accedió sin reservas; provincias litorales como Santa Fe, Corrientes y Misiones aceptaron sin apenas oponerse a diferencia de Entre Ríos que por influjo de Montevideo y la intervención de sus tropas realistas, se mantuvo un tiempo más insubordinada. Paraguay y el Alto Perú, muy distantes geográficamente de Buenos Aires, atendieron la convocatoria realizada por el Consejo de Regencia, al igual que Montevideo⁵.

La convulsa situación experimentada desde 1810 a 1816 demandó, a las autoridades capitulares de Caracas y de Buenos Aires, además de atender a los eventos constituyentes de Cádiz, el diseño y desarrollo de dispositivos políticos orientados a concentrar el depósito de las soberanías asumidas por sus comunidades locales. En la búsqueda de esos cauces, uno y otro proceso coincidieron en dos momentos determinantes para su aspiración: La composición de Juntas leales a Fernando VII y la organización de Congresos Constituyentes. Ambas etapas, pese a las particularidades respectivas aportadas por actores,

⁵ Al respecto de la transformación política ocurrida en Hispanoamérica durante las primeras décadas del siglo XIX numerosas obras de reciente publicación han permitido una lectura más nítida con la intención de analizar de modo más preciso la compleja ingeniería republicana llevada a cabo dentro de dicho marco temporal-espacial. Al respecto resultan clave para el caso rioplatense los trabajos de la Historiadora argentina Marcela Ternavasio y más específicamente sus obras *La Revolución del voto política y elecciones en Buenos Aires 1810-1852* y *Gobernar la Revolución poderes en disputa en el Río de La Plata 1810 – 1816*. Ante la situación derivada por la tutela de la Soberanía la primera obra propone como los actores rioplatenses atendieron la necesidad de ensamblar un régimen de representación que además de estabilizar el orden político, aportase legitimidad a la autoridad política que comenzaba a configurarse, en el caso de la segunda obra la autora analiza la compleja constitución de un orden político fundamentado en la separación entre sus poderes y el anclaje de instancias que limitasen el ejercicio de la gobernanza republicana en momentos de permanente transición y fluctuación de actores, valores y prácticas como lo fue la primera fase del período revolucionario entre 1810 a 1816.

tensiones y dinámicas y la sinuosa transición entre ellas; funcionaron como los principales talleres políticos donde se realizaron, de modo improvisado, la forja, tramitación y mudanza de esos pueblos hacía sujetos de imputación soberana diversos realizados en la América española y alternos a las Cortes de Cádiz.

El objetivo de este trabajo, en ese sentido, se orienta en valorar los factores que diferenciaron las dinámicas de conformación de las respectivas Juntas de Gobiernos para comprender los procesos de definición que sufrieron tanto los sujetos de imputación venezolano como rioplatense para analizar la primera etapa de sus transformaciones políticas.

DISEÑO Y ENSAMBLAJE DE LAS JUNTAS RENEGADAS

La asunción en depósito de la soberanía vacante realizada por las Juntas de Caracas y Buenos Aires, en ningún momento significó una búsqueda por interrumpir o variar el orden vigente hasta aquel momento ni atribuirse dicha soberanía de modo pleno. Sólo la velocidad en la evolución de los acontecimientos políticos, entre ellos la disolución de la Junta de Gobierno por el Consejo de Regencia convocatoria y la celebración de las Cortes de Cádiz determinaron el primer giro imprevisto dado al curso previsto, la configuración de Juntas de Gobiernos leales a Fernando VII y depositarias de la soberanía vacante.

La unánime lealtad a la Corona expresada por las provincias hispanoamericanas en 1808, en menos de dos años se descompaginó a raíz de los constantes cambios políticos ocurridos en España. Dos motivos fundamentales resultaron detonantes para la discordia: el rechazo manifestado por Buenos Aires y Caracas al Consejo de Regencia, asentado en Cádiz, como órgano depositario de la soberanía y la inequitativa oferta de representación realizada en 1809 a los territorios americanos por dicha instancia.

La soberanía y la representatividad resultaron los primeros aspectos a resolver por los Cabildos caraqueño y porteño para dar forma y legitimidad a unas juntas de Gobierno que desconocían a su vez al gobierno provisorio instalado en la península. A diferencia de España, donde la reunión de Cortes constituyó a la “Nación española” por encima de los pueblos, en América fueron los pueblos quienes asumieron como depositarios de su soberanía.

A pesar de coincidir en su insurgencia ante el gobierno peninsular, La Junta Suprema y Conservadora de los Derechos de Fernando VII y la Junta Provisional Gubernativa de Buenos Aires se distinguieron en la conformación de dichas instancias tutelares a partir de tres aspectos fundamentales: formato de adhesión y encaje de las provincias dentro del gobierno propuesto, modo de distribución territorial y jurídica del poder y tensionalidad entre los factores componentes de las respectivas juntas.

El Ayuntamiento caraqueño, desconocía la autoridad del recién constituido Consejo de Regencia y proclamó su fidelidad a Fernando VII asumiendo el depósito provisional de la soberanía mediante la composición de una junta de gobierno en tanto durase la ocupación francesa y el cautiverio del Rey⁶. Las razones ofrecidas por las autoridades del cabildo caraqueño para desatender en esos términos a la Regencia eran expuestas como sigue:

...Según las últimas o penúltimas noticias derivadas de Cádiz, parece haberse sustituido otra forma de gobierno con el título de Regencia, sea lo que fuere de la certeza o incertidumbre de este hecho, y de la nulidad de su formación, no puede ejercer ningún mando ni jurisdicción sobre estos países, porque ni ha sido constituido por el voto de estos fieles habitantes, cuando han sido ya declarados, no colonos, sino partes integrantes de la Corona de España, y como tales han sido llamados al ejercicio de la soberanía interina, y a la reforma de la constitución nacional....⁷

Sin demoras, al día siguiente, las autoridades de la Junta Suprema Gubernativa caraqueña comprendieron la necesidad de convocar a cabildos de otras ciudades venezolanas para compartir el depósito de esa soberanía que habían asumido, apelando a la voluntad de esos pueblos, en los siguientes términos:

El pueblo de Caracas ha conocido bien la necesidad que tenemos de agitar nuestra causa con vigor y energía si queremos conservar tantos y tan amados intereses. Con este objeto instruido del mal estado de la Guerra en España por los últimos buques españoles llegados a nuestras costas, deliberó constituir una Soberanía provisional en esta capital para ella, y los demás pueblos de esta provincia que se le unan con su acostumbrada fidelidad al señor Don Fernando VII: Y la proclama pública y generalmente el diecinueve de este mes, depositando la suprema autoridad en el M.Y.A de esta capital y varios diputados que nombró para que se le asociasen con el especial encargo de promover todos la formación del plan de administración y Gobierno que sea más conformes a la Voluntad de estos pueblos⁸

⁶ Una interesante visión acerca del significado y sentido de los eventos ocurridos en Caracas durante el período de 1808 a 1810 es aportada por la profesora Inés Quintero, especialmente en sus trabajos *La Conjura de los mantuanos*, 2002.

⁷ “Instalación de la Junta Suprema de Caracas”, 19 de abril de 1810. En: *Textos Oficiales de la Primera República de Venezuela*, t.I, pp. 99-103

⁸ “Proclama del 20 de abril de 1810”, *Gazeta de Caracas*. 27 de abril de 1810, n.95, pp.3-4

La invitación a los cabildos pese a cierta opacidad en cuanto a la forma de encaje de los representantes provinciales demostró interés por integrarlos a la brevedad en su seno:

....Pensad que si nosotros reconocemos y reclamamos altamente los sagrados derechos de la naturaleza para disponer de nuestra sujeción civil faltando el centro común de la autoridad legítima que nos reunía; no respetamos menos en vosotros tan inviolables leyes, y os llamamos oportunamente para tomar en el ejercicio de la Suprema Autoridad con proporción al mayor número de individuos de cada provincia. Esta es, poco más o menos la deliberación que por el pronto os proponemos en el Departamento de Venezuela. Confiad amigos en la sinceridad de nuestras intenciones, y apresuraos a reunir vuestros sentimientos y vuestros afectos con los del pueblo de esta capital....⁹

En un lapso menor a un mes, la Junta Suprema de Caracas se constituyó y convocó a al resto de provincias venezolanas para legitimarse, exhortó al resto de cabildos americanos a seguir su actitud y rompió cualquier posibilidad de acercamiento con la Regencia amparado en la carencia de legitimidad para asumir el depósito de la soberanía.

El efecto de la convocatoria caraqueña no demoró en manifestarse. El primero de los ayuntamientos en expresar interés ante la propuesta de Caracas fue el cabildo de Cumaná, el cual se reunió en cabildo abierto el 27 de abril de 1810, con el propósito de configurar un cuerpo político similar al de Caracas que contuviera la supremacía aspirada por los primeros. El llamamiento caraqueño había golpeado las jerarquías territoriales de la extinta Capitanía, pues el ayuntamiento de Nueva Barcelona, bajo la subordinación de Cumaná, decidió asumir en depósito la soberanía de su propio pueblo. Desde su fundación de la Nueva Barcelona se había encontrado bajo el control político y administrativo de la jurisdicción cumanesa, así se explicaba el motivo y pretensión de la visita de los delegados de aquella municipalidad a su capital.

José María Sucre y José Antonio Anzoátegui, delegados de Nueva Barcelona, traían consigo proclama, oficio y un acta contentiva donde requerían a la Junta cumanesa reconociese la Junta provisional que, a similitud de Cumaná, habían conformado las autoridades de la Nueva Barcelona. Más allá de la formalidad que guardaba la solicitud llevada por los comisarios Sucre y Anzoátegui, la intención concreta del cabildo barcelonés, era conseguir tanto el depósito de su soberanía como una representación de la ciudad de Nueva Barcelona en forma equivalente a como lo habían hecho tanto Caracas como Cumaná.

⁹ *Ídem.*

La junta de Cumaná, ante la inminente posibilidad de integrarse al gobierno propuesto desde Caracas, decidió reconocer como legítima la decisión de Nueva Barcelona como sigue.

...Siendo, por otra parte, los asuntos de dependencia de Barcelona a Cumana de muy poco momento, y que a mas, este ejemplar de alteración es nocivo y puede arruinar el edificio y cimiento social del Gobierno de esta provincia (...) Sin entrar en disputas exóticas al objeto principal, hasta tanto que no se organice el sistema general de Gobierno, sin embargo de todo esto, conociendo Sus Señorías Ilustrísimas las laudables intenciones de la fiel y leal ciudad de Barcelona y que ha sido proclamado y reconocido el señor Don Fernando VII (que Dios guarde), y constituida a su nombre la Junta, y reconcentrándose la autoridad en el Cabildo y Diputados, a imitación de las otras Provincias de América, y que, en fin, son acordes los mismos sentimientos patrióticos que lo animan en defensa de la causa común, acordaron: que se reconociese, por ahora, en calidad de tal, la Junta gubernativa, por lo que interesa a la seguridad de la Nueva Andalucía y Nueva Barcelona; prometiendo contribuir con los socorros y auxilios mutuos que exigían las urgencias y necesidades¹⁰...

Caso parecido al de Barcelona, en cuanto al desconocimiento de la jerarquía territorial, aunque dirimido en forma más turbulenta resultaron los de Mérida y algunas villas adyacentes a ésta como La Grita, Bailadores, Mérida y San Antonio del Táchira, quienes pese a encontrarse bajo la jurisdicción de la regalista Maracaibo, prefirieron desconocer las autoridades de dicho cabildo y se plegaron a la propuesta caraqueña. Pese a la espontaneidad en el armado de juntas, el interés de las ciudades por componer juntas en similares condiciones a la constituida en Caracas evidenció una incipiente tensión entre diversas ciudades que intentaban transformar provincias en Estados.¹¹

A las antípodas de Caracas y el resto de ciudades adherentes a su propuesta, se hallaban Maracaibo, Guayana y la ciudad de Coro, las cuales se subordinaron a la alternativa gaditana. Maracaibo se había convertido en el lugar de residencia del nuevo Capitán General, Fernando Miyares, por orden de la Regencia.

La postura asumida por las autoridades maracaiberas no resultó particular pues las autoridades de la ciudad de Coro y de la provincia de Guayana, quienes ya se habían mostrado contrarias a la iniciativa del vecindario caraqueño se plegaron a la Regencia y se mantuvieron como focos armados de la resistencia durante los siguientes años.

¹⁰ “Acta de reconocimiento de la Junta de Gobierno de Nueva Barcelona por parte de la de Nueva Andalucía” fechada el 30 de abril de 1810.

¹¹ Portillo Valdes. Transición del juntismo a la constituyente

Ante la receptividad demostrada por la mayoría de cabildos venezolanos a la propuesta caraqueña de integrar en su cuerpo a diputados de las diversas provincias que le atendiera, sólo mes y medio después de sus proclamas del 19 y el 20 abril, revelaron su pretensión de establecer un órgano constituyente pues a juicio de las autoridades de la Junta Suprema resultaba imprescindible un ajuste que diese mayores competencias en el siguiente modo:

Así es que en todas sus contestaciones a las provincias, a las ciudades, a los pueblos, y casi todas las veces que ha hablado con vosotros no se ha olvidado de significar la necesidad de otra forma de Gobierno, que aunque temporal y provisorio, evitase los defectos inculpables del actual. No podía dejar de hacerlo cuando ha acusado solemnemente la nulidad de carácter público de la Junta Central de España, ni hubiera sido dable desentenderse de los reclamos que no dejarían de dirigirle todos los distritos que careciesen de una voz representativa, o que no la tuviesen proporcionada a su importante política (...) Conoce la Junta Suprema la necesidad de un poder Central bien constituido, y cree es llegado el momento de organizarlo. ¿Cómo se podrían de otro modo trazar los límites de la autoridad de las Juntas provinciales, corregir los vicios de que también adolece la constitución de éstas, dar a las provincias gubernativas aquella unidad sin la cual no puede haber ni orden, ni energía; consolidar un plan de defensivo que nos ponga a cubierto de toda clase de enemigos; formar en fin, una confederación sólida, respetable, ordenada, que restablezca de todo punto la tranquilidad y confianza, que mejore nuestras instituciones y a cuya sombra podamos aguardar la disipación de las borrascas políticas que están sacudiendo al universo, conservar íntegros los derechos de nuestro desgraciado monarca y las leyes fundamentales de su Corona?

¹²

La sugerencia, sin dejar de asegurar su duración transitoria y el necesario desconocimiento del orden político gaditano, supuso la proposición por trascender de una junta de ciudades depositarias de sus respectivas soberanías a otra que la ejerciera de modo conjunto. A juicio de Caracas, los pueblos debían delegar en depósito sus respectivas soberanías a un ente superior para constituir un sujeto de imputación superior que asociara a esos pueblos en uno solo, encarnado en unos representantes facultados para decidir en razón del bienestar general; tal como se expresaba a continuación:

Conoce la Junta Suprema la necesidad de un poder Central bien constituido, y cree es llegado el momento de organizarlo. ¿Cómo se podrían de otro modo trazar los límites de la autoridad de las Juntas provinciales, corregir los vicios de que también adolece la constitución de éstas, dar a las provincias gubernativas aquella unidad sin la cual no puede haber ni orden, ni energía; consolidar un plan de defensivo que nos ponga a cubierto de toda clase de enemigos; formar en fin, una confederación sólida, respetable, ordenada, que restablezca de todo punto la tranquilidad y confianza, que mejore nuestras instituciones y a cuya sombra podamos aguardar la disipación de las

¹² “Reglamento para la elección y reunión de diputados que han de componer el cuerpo conservador de los derechos del Sr. D. Fernando VII en las provincias de Venezuela”. En: *Gazeta de Caracas* de fecha 15 de junio de 1810, n. 103, pp. 3-4.

borrascas políticas que están sacudiendo al universo, conservar íntegros los derechos de nuestro desgraciado monarca y las leyes fundamentales de su Corona? (...). El ejercicio más importante de los derechos del pueblo es aquel en que los transmite a un corto número de individuos, haciéndolos árbitros de la suerte de todos. En este momento decisivo importa más que nunca proscribir el interés personal y aun el de las corporaciones particulares; renunciar y anatematizar los manejos ocultos de la ambición; penetrarse, en fin, de los sagrados deberes que impone la Patria a sus hijos.

A proposición de Caracas, la idea de Congreso Constituyente llevaba implícita la gestación de un sujeto de imputación distinto a los antes conocidos y más en medio de un ambiente tensionado por los intereses del resto de los pueblos que intentaban no disminuir en su calidad de depositarias.

Mientras en las Provincias Unidas de Venezuela se dirimía la transición organizando un Congreso Constituyente, Buenos Aires, la otra junta hispanoamericana insurgente debió enfrentar unas condiciones internas diversas a las de Caracas. A pesar de también dirigir una circular solicitando al resto de provincias componentes del Virreinato de Río de la Plata la remisión de diputados a fines de integrarlos en un órgano de gobierno, lejos de la reacción espontánea expresada por la mayoría de cabildos venezolanos, muchos ayuntamientos rioplatenses se mostraron poco convencidos por conformar juntas propias a nombres de sus pueblos, menos aún atender a la propuesta de gobierno porteña.

Las disputas que había enfrentado la junta porteña desde mayo de 1810 no habían sido pocas. Desde su conformación debió instar militarmente a fines de incorporar a los diputados requeridos, tal como se expresa a continuación:

Este ha sido el concepto de proponer el pueblo al Excmo. Cabildo la expedición de los hombres para lo interior, con el fin de proporcionar auxilios militares para hacer observar el orden, si se teme que sin él no se harían libre y honradamente las elecciones de Vocales Diputados, conforme a, lo prevenido en el artículo X del bando citado, sobre que hace esta Junta los más eficaces encargos por su puntual observancia y la del artículo XI.

Asimismo importa que Vd. quede entendido, que los Diputados han de irse incorporando en esta Junta conforme y por el orden de su llegada a la capital, para que así se hagan de la parte de confianza pública que conviene al mejor servicio del Rey y gobierno de los pueblo¹³

Dicha tirantez se elevó ante la reacción antes referida de Córdoba, cabildo que se había mantenido leal al Consejo de Regencia hasta entonces y que terminó subordinándose al gobierno porteño, en términos poco apacibles:

¹³ "Circular del 27 de Mayo de 1810" en: *Gazeta de Caracas*

...La Junta ha sabido que el Gobernador de Córdoba complotado con D. Santiago de Liniers y el obispo de ella expide circulares a todos los gobiernos y cabildo, provocando una división entre esta capital y los demás pueblos de sus provincias (...) No cree la Junta que vuestras señorías se preste a una seducción tan criminal, ni que mire con indiferencia los riesgos interiores y exteriores que nos amenazan (...) La Junta cuenta con recursos efectivos, para hacer entrar en su deberes a los díscolos que pretendan la división de estos pueblos, que es hoy tan peligrosa: los perseguirá y hará un castigo ejemplar...¹⁴

Las asperezas rioplatenses no se limaron con la ocupación de Córdoba, el fusilamiento de algunas de sus autoridades o la adhesión de otros cabildos provinciales pues de fondo quedó por aclarar el dilema entre mantener el formato de Juntas ampliando su cantidad de miembros o trascender hacía un órgano constituyente que articulara un nuevo sujeto de imputación.

El cisma interno dentro de la Junta trascendió más allá de una mera controversia jurídica o política, de las tantas planteadas a lo largo de 1810. En la medida que Saavedra y sus seguidores proponían mantener en la ciudad de Buenos Aires la supremacía del proceso de centralización en un gobierno provisional y depositario de la Soberanía; Mariano Moreno y su bando entendían la necesidad de radicalizar más el proyecto a través de una constituyente que avanzara hacía un nuevo orden político propenso a consumir el divorcio definitivo con la Monarquía, tal como lo señalaba a continuación:

... La reunión de estos (los diputados de las provincias) concentra una representación legítima de todos los pueblos, constituye un órgano seguro de su voluntad y decisiones, en cuanto no desmientan la intención de sus representados, llevan el sello sagrado de la verdadera soberanía de esas regiones. Así pues revestida esta respetable asamblea de un poder a todas luces soberanos, dejaría defectuosa su obra, si se redujese a elegir gobernantes, sin fijarles la constitución y forma de gobierno¹⁵...

En medio de un entorno donde los cabildos provinciales no disimulaban sus reservas ante la intención de las autoridades porteñas por pautar la velocidad y dirección que debía seguir el proyecto político en ciernes, la disyuntiva entre la estrategia autonomista o la constituyente resultó un síntoma inequívoco de la inesperada transformación que ocurría dentro de la Junta.

Pese a la radicalización de Moreno y sus partidarios, a fines de 1810, el saavedrismo supo imponer su postura logrando el apoyo de los diputados provinciales y remitiendo a Mariano Moreno a una misión a Inglaterra de la cual no volvió a causa de su muerte en el viaje hacía Europa. La Junta redefinió su espectro institucional incorporando al poder

¹⁴ “Circular de la Junta a Todos los cabildos”. En: *Gazeta Extraordinaria de Buenos Aires*, 16 de julio de 1810

¹⁵ *Gazeta extraordinaria de Buenos Aires*, 13 de noviembre de 1810

colegiado a los diputados llegados desde el interior transformando a la denominada Primera Junta en la Junta Grande con el propósito de moderar el proceso de construcción de la legitimidad del proyecto político iniciado.

Dicha reorganización interna del órgano porteño no distendió la compleja situación política profundizada por los numerosos conflictos militares abiertos en regiones distantes de Buenos Aires que exigían no sólo la subordinación de autoridades y funcionarios, sino sumar la mayor cantidad de élites de las distintas localidades. En razón de eso promulgaron el “Decreto de creación de Juntas provinciales”¹⁶ con los propósitos de destrabar la férrea jerarquía institucional estableciendo un canal de comunicación más directo entre la Junta grande y los pueblos, a través de sus respectivas jurisdicciones. No obstante, el desconcierto general causado por las disputas entre muchos cabildos provinciales y las juntas determinaron la efímera duración para dicha medida¹⁷.

Pese al fracaso de la anterior disposición, la intención mostrada por la junta de acceder hasta esferas de gobiernos locales explicitaba su interés por anclar el centro de gravedad del orden político pretendido a los pueblos en tanto pudiese aclararse la dirección de un órgano carcomido por las tensiones internas de sus propias autoridades.

Las pugnas ocurridas desde abril a septiembre de 1811 dentro de la Junta tendrían dos momentos que definieron la velocidad en la transición hacia un Congreso Constituyente. Las secuelas de la colisión entre los sectores más radicales (morenistas) y los más moderados (saavedristas) dieron como resultante la destitución de los primeros y la consecuente preeminencia de los segundos, no obstante, las contingencias derivadas por el fracaso militar en Paraguay, Alto Perú y Montevideo debilitando considerablemente la autoridad de la junta.

Septiembre de 1811 terminó de partir las aguas, pues ante el debilitamiento sufrido por el gobierno, los grupos opositores a la Junta aprovechando los comicios para diputados de Buenos Aires conformaron el denominado Triunvirato. Conformado por Juan José Paso,

¹⁶ “Orden del día de la Junta Superior de Buenos Aires por la cual se instituyen Juntas subalternas en las provincias interiores” *Asambleas Constituyentes Argentinas 1813-1898*, Tº 1, pág. 3 y ss.

¹⁷ Sobre la creación y funcionamiento de las juntas provinciales resulta fundamental el análisis que al respecto realiza la historiadora Marcela Ternavasio a partir del “Decreto de Juntas provinciales y subalternas” fechado el 10 de febrero de 1811. Al respecto se valora como el propósito de dicho decreto pasó la aspiración de la Junta Grande por establecer juntas en todos los pueblos propiciando, a su vez, una participación dentro de la mencionada instancia de gobierno. Al respecto para profundizar podemos valorar *Gobernar la Revolución*, Pp. 52 -53.

Feliciano Chiclana y Manuel de Sarratea, El Triunvirato resultó la enésima tentativa porteña por centralizar en depósito de la soberanía del extinto virreinato.

Semejante conflicto institucional dejó a la Junta como un reservorio de diputados provinciales. Dicha asamblea elaboró inmediatamente el Reglamento de división de poderes¹⁸ el cual a pesar de asumir facultades legislativas para sí mientras dejaba las cualidades ejecutivas al Triunvirato terminó resultando contraproducente para sus intenciones pues en noviembre de 1811 terminó siendo disuelta por la triada porteña, la cual asumió la autoridad suprema en desmedro de la nula representación de las provincias.

La transición de las juntas a un Reglamento de división de poderes, pese al fracaso de ésta última, colocaron sobre el escenario dos aspectos que determinarían los eventos del año siguiente: por una parte, la búsqueda de los pueblos por desarrollar mecanismos para contener el poder de unas autoridades porteñas que seguían luchando por mantenerse como depositarias de la soberanía mientras que por la otra, la urgencia por establecer un órgano de poder más plural y que diese una representación más equitativa que resolviese la larga provisionalidad de los cuerpos políticos colegiados instituidos por las autoridades porteñas. El proceso, en rigor a la dinámica política, entraba una fase de definitiva radicalización.

Los sucesos al arrancar el año doce, conforme a eso, mostraron a un Triunvirato cada vez más debilitado en su legitimidad y legalidad como instancia de poder. La convergencia de fuerzas operada entre la Logia de Lautaro (facción encabezada por José de San Martín y Carlos Alvear) y la Sociedad Patriótica (compuesta por el reagrupamiento de los morenistas encabezados por Bernardo Monteagudo) y la esquivada gestión de temas y discusiones medulares en cuanto a la composición de un órgano representativo que diera injerencia a los pueblos desembocaron en su sustitución por un nuevo gobierno compuesto por las dos banderías radicales y resolviendo convocar, para principios de 1813, un Congreso Constituyente que entre otros tópicos, debía atender tres aspectos: crear y legitimar una manera distinta de ejercer la soberanía, definir el sujeto de imputación y valorar la posibilidad de declarar una independencia.

¹⁸ “Reglamento de la división de poderes sancionado por la Junta conservadora, precedido de documentos oficiales que lo explican 30 de septiembre a 29 de octubre de 1811”. En: *Asambleas Constituyentes Argentinas*, T. VI, 1939.

Conclusiones

La asunción realizada por los pueblos de la tutela de la soberanía trajo consigo dos desafíos para las Juntas de Caracas como de Buenos Aires: cómo construir autoridad y en qué términos restablecer el orden político que ambas instancias suramericanas pretendían establecer luego de las abdicaciones borbónicas. Tres explicaciones surgen al valorar la aparición de las Juntas de Caracas y Buenos Aires y su imprevista radicalización que desde 1810 y hasta 1813 determinó sus correspondientes líneas de acción.

La primera de esas lecturas señala la necesidad de precisar el impacto causado por la aparición de las Juntas de Caracas y Buenos Aires dentro de sus propios contextos pero en especial, en su manera de relacionarse con los cabildos de sus provincias vecinas. El hecho de que ambas ciudades hubiesen sido las capitales de sus respectivas unidades territoriales durante la etapa monárquica no significó que el resto de los cabildos lindantes les reconociera mecánicamente y voluntariamente ante el desconcertante clima institucional derivado del colapso metropolitano vivido desde 1810.

Las Juntas, por tanto, funcionaron como factor diferencial dentro de cada uno de los entornos de nuestro estudio. Pese a que ambos órganos resultaron una solución común ante la *vacatio regis*, su modo de comprender y gestionar la emergencia de los pueblos como sujetos políticos determinó la principal diferencia de acción de los dos entes provisorios en atención a una misma problemática, la ausencia regia. La construcción diferenciada de legitimidad política a partir de intentar la concentración de la tutela de las soberanías populares que emergieron resultó un escenario que, por novedoso, les demandó improvisar soluciones que divergieron en cuanto a la acción y preponderancia de los actores dentro de sus respectivos marcos. Solo de ese modo podremos entender como durante esos tres años mientras en Buenos Aires dirimían cómo consolidar su propia gobernabilidad para luego elegir entre la moderación de la autonomía y la radicalización de la constituyente, simultáneamente, la junta caraqueña optimizaba durante el mismo período un régimen de representación política que además de plantar base para su autoridad como órgano tutelar de la soberanía de sus vecindarios colindantes, hiciera las veces de palanca de la polea con la que levantaron un poder constituyente en el cual se ingenió su proyecto republicano.

La segunda lectura conclusiva de esta ponencia se orienta a la comprensión del rol de las Juntas de Gobierno provisorias como primer laboratorio política de una infinidad de

fórmulas entre las cuales se encontró la opción constituyente. Pese a la insistencia de cierta historiografía política clásica por mostrar los Congresos constituyentes como obvios resultados de las primeras, las numerosas disputas, la variedad de actores y lenguajes políticos y jurídicos, la inestabilidad de los escenarios y los improvisadas circunstancias de cada uno de los guiones que caracterizaron al periodo juntista; tanto en Caracas como en Buenos Aires, precisan la transición hacía los Congresos Constituyentes como otro improvisado giro que como un hábitat calculado y pergeñado por los agentes durante la etapa de nuestro estudio.

El tercer aspecto desplegado de esta iniciática valoración señala que tanto Caracas como Buenos Aires funcionaron como vértices de un triángulo completado por Cádiz pese a la insistencia de los dos primeros por desconocer la constituyente gaditana durante el período. Al margen de ese hecho la permanente observación entre los tres resultó fundamental, a su vez, para el funcionamiento interno de cada uno y la comprensión de sus propias circunstancias locales. Tanto Buenos Aires como Caracas, a través de sus respectivas juntas adversaron a las Cortes de Cádiz, no obstante, eso no resultó obstáculo para valorar y analizar su funcionamiento como entidad de construcción de poder político, aunque fuese para denunciarlas como ilegítimas.

El planteamiento de un mismo problema como el del restablecimiento del orden político a través de la tutela e imputación de la soberanía, pese al carácter insurgente de Caracas y Buenos Aires, no resultó una horma de soluciones comunes para ambos durante la etapa inaugural de Juntas, sino la instalación de laboratorios políticos de campos.

Fuentes Consultadas

Fuentes Documentales impresas

Actas de Cabildo, 1810 -1812-1814. Caracas: Concejo Municipal de Caracas, 1976.

Asambleas Constituyentes Argentinas: seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación. Láminas

Fuentes seleccionadas, coordinadas y anotadas en cumplimiento de la ley 11.857 por Emilio Ravignani. Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1937-1939.

Causas de Infidencia.

Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1960.

Congreso Constituyente 1811-1812. Caracas: Ediciones conmemorativas del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar, 1983, T.II.

Documentos para la Historia de la vida pública del Libertador. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1978, 15 vols.

Documentos que hicieron Historia 1819 – 1989. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1989, t.I.

Epistolario de la Primera República. (Estudio Preliminar Fundación John Boulton). Colección Sesquicentenario de la Independencia. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1960. t. II.

Pensamiento de la Ilustración. Economía y Sociedad iberoamericanas en el siglo XVIII. (Compilación, Prólogo, notas y cronología José Carlos Chiaramonte) Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992.

Pensamiento Político de la Emancipación Venezolana. (Compilación, prólogo y cronología Pedro Grases, Bibliografía Horacio J. Becco) Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1988.

Testimonios de la época emancipadora. (Estudio preliminar de Arturo Uslar Pietri) Colección Sesquicentenario de la Independencia. Caracas: Ediciones de la academia Nacional de la Historia, 1961.

Romero, José Luis y Luis Alberto Romero (Comp.) *Pensamiento político de la Emancipación 1790 – 1825*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1985, T. II.

Hemerografía Coetánea:

El Publicista de Venezuela (Estudio preliminar por Joaquín Gabaldón Márquez) Colección Sesquicentenario de la Independencia. Caracas: Academia nacional de la Historia, 1959.

El Semanario de Caracas. (Estudio Preliminar por Pedro J. Muñoz) Colección Sesquicentenario de la Independencia. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1959.

La Gazeta de Caracas. Colección Bicentenario de Simón Bolívar 1783 – 1983. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1983, T. 10.

La Gazeta de Buenos Aires. En:
<http://trapalanda.bn.gov.ar/jspui/handle/123456789/16831>

Bibliografía

Aguilar, José Antonio y Rafael Rojas (coord.)

El Republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de Historia intelectual y política

México: Fondo de Cultura Económica, 2002.

Aninno, Antonio y Marcela Ternavasio

Laboratorio constitucional Iberoamericano 1807/1808 – 1830

Madrid: Ahila, 2012

Ávila, Alfredo.

En Nombre de la Nación

México: Editorial Taurus, 2002.

Castro Leiva, Luis, Antonio Annino y Francois-Xavier Guerra.

De los imperios a las naciones: Iberoamérica.

Zaragoza: IberCaja, 1994.

Chiaramonte, José Carlos

Nación y Estado en Iberoamérica.

Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 2004.

Frasquet, Ivana.

La trascendencia del Liberalismo Doceañista en España y América.

Valencia (España): Generalitat Valenciana, 2002.

Goldman, Noemi.

Lenguaje y Revolución.

Buenos Aires: Prometeo Libros: 2008

Guerra, Francois – Xavier.

Modernidad e independencias (2da edición)

México: Fondo de Cultura Económico, 1993.

Guerra, Francois – Xavier, Annick Lempérière

Los Espacios públicos en Iberoamérica.

México: Fondo de Cultura Económico, 1998.

Guerrero, Carolina.

Súbditos Ciudadanos. Antinomias en la Ilustración de la América Andina

Caracas: Fundación de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, 2006.

Jaksic, Ivan y Eduardo Posada Carbó (Editores)

Liberalismo y Poder. Latinoamérica en el siglo XIX.

Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica, 2011

Koselleck, Reinhart “Historia de los conceptos o conceptos de Historia”. En Revista *Ayer*. N. 53, volumen 1, año 2004, pp. 27 – 45.

Leal Curiel, Carole, Carolina Guerrero y Elena Plaza “Liberalismo en Venezuela 1750 – 1850” pp.836 – 846. En: Fernández Sebastián, Javier (Coord) *Diccionario Social y político del mundo iberoamericano. La era de las Revoluciones 1750 – 1850. Iberconceptos*. Madrid: Fundación carolina, 2009

Quintero, Inés.

El Último Marqués (Francisco Rodríguez del Toro 1761-1851)

Caracas: Fundación Bigott, 2005.

Roldan, Darío, “La Cuestión liberal en la Argentina del siglo XIX, Política, sociedad y representación”. En: Bragoni, Beatriz y Eduardo Miguez (Coord.) *Un nuevo orden político*. Buenos Aires: Editorial Biblos

Rodríguez, Jaime.

La Independencia de la América española.

México: Fondo de Cultura Económica, 1996.

Sábato, Hilda (coord.)

Ciudadanía política y formación de las naciones, Perspectivas históricas en América Latina.

México: Fondo de Cultura Económica, 1999.

Ternavasio, Marcela

Historia de la Argentina, 1806 – 1852.

Buenos Aires: Siglo XXI, 2009.

Gobernar la Revolución: Poderes en disputa en el Río de la Plata 1810 -1816.

Buenos Aires: Editorial Siglo XXI, 2016.

Thibaud, Clement y María Teresa Calderón (Coords.)

Las Revoluciones en el Mundo Atlántico.

Bogotá: Editorial Taurus, 2006.

Fabio Wasserman, “Entre la moral y la política. Las transformaciones conceptuales de ‘liberal’ en el Río de la Plata (1750 – 1850)” pp. 37 – 75. En: Fernández Sebastián, Javier. (Coord)

La Aurora de la libertad: los primeros liberalismos en el Mundo iberoamericano.

Madrid: Marcial Pons, 2012.

_____, “Experiencias de tiempo y cambio conceptual en el proceso revolucionario rioplatense 1780 – 1840” En: **e-l@tina**, Vol. 14, núm. 54, Buenos Aires, enero-marzo 2016 <http://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/elatina>.